

DECRETO:

Conceder al Señor Doctor Fernando A. Amiama Tió, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, Jefe del Servicio Administrativo de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores y Culto, la condecoración de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón, en el grado de Gran Oficial.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y siete, 114º de la Independencia, 94º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 3018 que concede naturalización dominicana al señor Luis George
(G. O. No. 8156, del 27 de agosto de 1957)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 3018

VISTA la instancia que por conducto de la Secretaría de Estado de lo Interior, ha elevado el señor Luis George, nacionalidad americana, natural de Saint Thomas, mayor de edad, casado, empleado público, domiciliado y residente en la calle "Veintitrés esq. "dos" (Faría) de Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, portador de la Cédula Personal de Identidad N° 9995, serie 1ra., con sello hábil N° 89806; en solicitud de que se le conceda el beneficio de la naturalización dominicana, y los documentos que la acompañan;

VISTA la Ley sobre Naturalización N° 1683, del 16 de abril de 1948, y sus modificaciones;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54, inciso 2o. de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se concede la naturalización dominicana al señor Luis George, de las generales indicadas.

Art. 2.— El beneficiario recibirá la carta de naturalización de manos del Gobernador Civil del Distrito Nacional previo juramento de fidelidad a la República prestado ante dicho funcionario, de todo lo cual se redactará acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

Art. 3.— El presente Decreto será registrado en las Secretarías de Estado de lo Interior, y de Relaciones Exteriores y Culto.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de agosto del mil novecientos cincuenta y siete, años 114º de la Independencia, 94º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 3019, que modifica el artículo 25 del Reglamento para el Servicio Militar Obligatorio No. 4591 de 15 de septiembre del 1947.
(G. O. No. 8156, del 27 de agosto de 1957)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 3019

VISTA la Ley sobre el Servicio Militar Obligatorio, Nº 1520 del 15 de septiembre de 1947;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— Se modifica el artículo 25 del Reglamento para el Servicio Militar Obligatorio, Nº 4591, del 15 de septiembre de 1947, para que rija del siguiente modo:

“Art. 25.— RESERVISTAS ORDINARIOS Y VETERANOS.— Los reservistas ordinarios y los reservistas veteranos estarán sujetos a instrucción y entrenamiento militares, que tendrán lugar una vez al mes, dentro de sus respectivas demarcaciones.